

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO****entre****LA FUNDAÇÃO ESCOLA NACIONAL DE ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA  
(Brasília, Brasil)****y****EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.  
(Ciudad de México, México)****CONSIDERANDO:**

Que la **Fundação Escola Nacional de Administração Pública** (en adelante “ENAP”) es una institución pública, establecida en la forma de la Ley 6.871, de 3 de diciembre de 1980, con la modificación de la denominación establecida por la Ley 8.140, de 28 de diciembre de 1990, con sede en Brasília, Brasil, vinculada al Ministerio de Planificación, Desarrollo y Gestión, cuya misión es promover, desarrollar e implementar programas de capacitación de recursos humanos para la Administración Pública Federal;

Que el **Instituto Nacional de Administración Pública** (en adelante “INAP”) es una Asociación Civil, de duración indeterminada, constituida para colaborar con todas las instituciones del Estado Mexicano en el cumplimiento de sus fines, marcando el rumbo por excelencia en el estudio y en las propuestas para la Administración Pública del país. La Asociación Civil se constituyó el 16 de abril de 1955, conforme a las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, con sede en la Ciudad de México, y cambió su denominación a Instituto Nacional de Administración Pública, Asociación Civil el 20 de abril de 1977. Es dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y autonomía académica de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular;

Que el INAP tiene la misión de formar ciudadanos en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional;

Que el INAP y la ENAP buscan apoyar el servicio civil de México y Brasil para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos, adoptados pelos Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015;

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible n. 17 (Alianza para lograr nos Objetivos) promueve las alianzas y la cooperación para alcanzar los demás Objetivos;

Que el INAP y la ENAP (en adelante "Partes" e individualmente "Parte") tienen interés mutuo en iniciar un programa de cooperación y desean formalizar los parámetros que regulan el presente Memorando, mediante los cuales las Partes podrán establecer un intercambio en áreas de enseñanza, investigación y capacitación de los funcionarios públicos. Estas y otras actividades acordadas entre las Partes estarán sujetas a los objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de cada Parte;

En virtud de lo expuesto, las Partes deciden celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el "Memorando"), de la siguiente manera:



## **ARTÍCULO 1**

### **Objetivo**

1.1 El objetivo de este Memorando es establecer los parámetros de la colaboración entre las Partes para promover programas y proyectos que fomenten la cooperación, sobre todo en las iniciativas de intercambio formativo, enseñanza, investigación y capacitación de los funcionarios públicos y comunidad académica, así como, aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento académico y científico de los grupos de investigación entre INAP y ENAP y el acompañamiento a la producción científica que puedan derivar en publicaciones conjuntas con profesores, alumnos y comunidad académica de las Partes.

1.2 Las áreas de cooperación no tienen limitación y no son exclusivas. Pueden extenderse a cualquier otra esfera o tipo de cooperación que pueda resultar útil para la consecución de los objetivos del presente Memorando.

## **ARTÍCULO 2**

### **Áreas de Cooperación**

2.1 Las partes podrán, en particular, explorar la posibilidad de cooperación en las siguientes áreas de actividad, en el ámbito de la normativa aplicable a cada una de las instituciones, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

- 2.1.1 Recepción de delegaciones visitantes;
- 2.1.2 Intercambio de profesores visitantes;
- 2.1.3 Internship / Secondment Programs (programas de intercambio que ofrecen a los profesionales de las partes aliadas trabajar en otro estudio de la red, limitados en el tiempo, pero de extensión variable, con el objetivo de intercambiar experiencia);
- 2.1.4 Formación conjunta para funcionarios públicos;
- 2.1.5 Actividades de investigación conjuntas;

- 2.1.6 Participación en seminarios y encuentros académicos;
- 2.1.7 Intercambio de publicaciones relevantes, materiales académicos y otras informaciones, conforme acuerdos ocasionales;
- 2.1.8 Potencial intercambio de informaciones y consultas entre las Partes, siempre que necesarias y adecuadas, con el fin de identificar áreas adicionales de colaboración y sus actividades concretas para efectivos proyectos en el ámbito del presente Memorando.

2.2. Las actividades descritas, cuándo posible, tendrán en cuenta los temas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

2.3. Actividades y programas específicos deben desarrollarse a la luz de las disposiciones de este documento, así como los arreglos financieros necesarios para su ejecución, y deben ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por las Partes antes de su inicio.

2.4. Cualquier intercambio de información entre las Partes o difusión de los resultados y los productos estarán sujetos a las políticas y procedimientos sobre la divulgación de información de cada Parte.

2.5. Otras actividades relacionadas también podrán ser acordadas entre las Partes, con sujeción a las políticas y procedimientos internos de cada Parte.

2.6. Promover el fortalecimiento académico y científico de los grupos de investigación de la ENAP y del INAP, mediante procesos de formación y de acompañamiento a la producción científica de los grupos, que puedan además derivar en procesos de investigación y publicación conjunta con profesores y estudiantes de las Partes.



## **ARTÍCULO 3**

### **Obligaciones de las Partes**

3.1. Este Memorando no obliga ni compromete financieramente a las Partes que lo suscriben. Tales obligaciones y compromisos deben reflejarse en acuerdos separados suscritos por las Partes en virtud del presente Memorando. Además, este Memorando no representa un compromiso de una de las Partes para dar un trato preferencial a la otra en cualquier asunto contemplado en el presente Memorando o de otra manera.

3.2. La ENAP hará publicar, a sus propias costas, extracto de este Memorando de Entendimiento, en el Diario Oficial de la Unión, en el plazo y conforme a las reglas establecidas en el párrafo único del art. 61, combinado con el art. 116 de la Ley 8.666, del 21 de junio de 1993.

## **ARTÍCULO 4**

### **Canal de comunicación y notificación**

4.1 Con el fin de facilitar la implementación de los acuerdos de trabajo que se establezcan por las Partes de este Memorando, el canal de comunicación de las Partes será el siguiente:

4.1.1. Por el INAP:

Instituto Nacional de Administración Pública, A.C  
A/C: Carlos A. Reta Martínez  
Presidente del INAP  
Carretera Libre México-Toluca nº 2151  
Esq. Paseo de las Lilas, Col. Bosques, Del. Cuajimalpa  
05110 Ciudad de México  
México.  
Teléfono: +52 (55)5081-2600  
E-mail: [presidencia@inap.org.mx](mailto:presidencia@inap.org.mx)



4.1.2. Por la ENAP:

Fundação Escola Nacional de Administração Pública – Enap  
A/C Francisco Gaetani  
Presidente da Enap  
Setor de Áreas Isoladas Sul (SAIS) Área 2A - Brasília - DF  
CEP: 70610-900  
BRASIL  
Telefone: (+5561) 2020 3010  
E-mail: [cgai@enap.gov.br](mailto:cgai@enap.gov.br)

4.2. Cada Parte podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte, designar representantes adicionales o sustituir a los representantes designados en el presente artículo por otros.

## **ARTÍCULO 5**

### **Vigencia, modificación, término y otros asuntos**

5.1. El presente Memorando entrará en vigor una vez firmado por ambas las Partes y permanecerá en vigor por cinco (05) años desde la fecha de su firma, y podrá ser prorrogable por otros cinco (05) años por acuerdo entre las Partes.

5.2. El presente Memorando podrá ser modificado por consentimiento escrito de las Partes.

5.3. El presente Memorando podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes con seis (06) meses de antelación a la otra Parte por escrito.

5.4. Con sujeción a las políticas y procedimientos de las Partes con respecto a la divulgación de informaciones, las Partes podrán hacer disponible al público el presente Memorando.

DP

h

5.5. En caso de divergencia en la interpretación de ese Memorando de Entendimiento, la versión en español prevalecerá.

5.6. Cualquier disputa resultante o relacionada con la interpretación, modificación y efectos que puedan resultar de la aplicación de este Memorando será resuelta amigablemente, de común acuerdo entre las Partes.

**EN FE DE LO QUE**, las Partes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Memorando de Entendimiento en dos (02) ejemplares originales en portugués, y en español.

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C  
(INAP)**

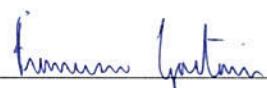


(Firma autorizada)

**CARLOS A. RETA. MARTÍNEZ**  
Cargo: **Presidente**

Fecha: ( 11 / 10 /2018 )

**FUNDAÇÃO ESCOLA NACIONAL  
DE ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA  
(ENAP)**



(Firma autorizada)

**FRANCISCO GAETANI**  
Cargo: **Presidente**

Fecha: ( 31 /10 /2018 )